



ORD.: N° **307**

REF.: Hospital de Antofagasta.

MAT.: Informa Aprobación de la Totalidad del Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta..

ANT.:

- ORD C4 / N°2632 del 06 de agosto de 2014, V°B° a la totalidad del Proyecto Definitivo
- Carta CT/HRA/ N° 043 del 04 de agosto de 2014
- Carta GG-IF N° 227 del 01 de agosto de 2014
- Resolución DGOP N°2746 del 31 de julio de 2014
- Carta GG-IF N° 0203, de 09 de julio de 2014, entrega de la segunda versión de la totalidad del Proyecto Definitivo
- Carta GG-IF N° 0135, de 17 de abril de 2014, entrega de la totalidad del Proyecto Definitivo
- ORD c4 / N°1275 del 14 de abril de 2014, V°B° tercera entrega parcial del Proyecto Definitivo
- Carta GG-IF N° 0121, de 18 de marzo de 2014, tercera entrega parcial del Proyecto Definitivo
- Ord. C4 N° 564, de 19 de febrero de 2014, V°B° segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo
- Carta GG-IF N° 0081, de 27 de enero de 2014, segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo
- Ord. C4 / N° 21, de 06 de enero de 2014, V°B° primera entrega parcial del Proyecto Definitivo
- Carta GG-IF N° 0063, de 17 de diciembre de 2013, primera entrega parcial del Proyecto Definitivo

INC.:

- ORD C4 / N°2632 del 06 de agosto de 2014, V°B° a la totalidad del Proyecto Definitivo, y sus adjuntos
- Carta CT/HRA/N° 043 del 01 de agosto de 2014
- Anexo con observaciones por especialidad preparado por la Asesoría a la Inspección Fiscal del contrato

ANTOFAGASTA, 02 OCT. 2014

DE : IGNACIO GYSLING VIDAL
INSPECTOR FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

A : IGOR PROTASOWICKI CABELLO
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A



En relación con la aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta, y una vez revisado los antecedentes que dan cuenta del desarrollo de los procesos de aprobación intermedios, conforme lo señala el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato, esta Inspección Fiscal indica lo siguiente:

1.- La revisión efectuada por esta Inspección Fiscal de la segunda versión de la totalidad del Proyecto Definitivo a través de la Asesoría a la Inspección Fiscal, ha generado observaciones, tanto en arquitectura como en cada una de las especialidades, las cuales forman parte de este oficio, y se agrupan de la siguiente forma:

1.1.- Aquellas que tienen que ver con presentaciones de forma, las cuales deberán ver reflejada su solución junto con la presentación del Proyecto Definitivo establecido en el mismo artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación.

1.2.- Aquellas que por su naturaleza deberán formar parte de la ingeniería de detalle de los procesos de ejecución de los trabajos en las distintas especialidades y de las cuales se hará un seguimiento en obra para verificar su adecuada solución, debiendo la Sociedad Concesionaria informar de la modificación de estos proyectos, para aprobación de esta Inspección Fiscal, antes de su ejecución en obra.

2.- Mediante oficio C4 / N° 2632 del 06 de agosto de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, se indica que dicha Subsecretaría y el Servicio de Salud de Antofagasta expresan su visto bueno a la totalidad del Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta.

Sin perjuicio de ello, en el mismo documento se indica que se acompañan una serie de observaciones y acta de acuerdos que en conjunto representan aspectos que deberán ser considerados y resueltos durante el desarrollo de las obras, contando para ello con los procedimientos de seguimiento de la construcción de las obras y con la participación de los profesionales que sean designados para los efectos.

3.- Mediante Resolución DGOP N° 2746 del 31 de julio de 2014, se ha resuelto modificar por interés público, el procedimiento definido en las Bases de Licitación del contrato tanto para la Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico como para la Adquisición del Mobiliario No Clínico. Por esta razón los respectivos proyectos que tiene relación con las especialidades mencionada se han desarrollado de manera paralela al desarrollo de la totalidad del Proyecto Definitivo. De esta forma, mediante carta GG-IF N° 227 del 01 de agosto de 2014 la Sociedad Concesionaria presentó un listado de equipamiento no clínico, con su respectiva planimetría, presentación que ha sido observada por esta Inspección Fiscal y revisada en reuniones de trabajo con la participación del Coordinador Técnico del Hospital de Antofagasta. Esta Inspección Fiscal deja constancia que este trabajo no afecta el desarrollo de la obra y que la revisión correspondiente, hasta su aprobación final, se hará con la participación del Coordinador Técnico del Hospital de Antofagasta o con quienes él designe.

4.- Se ha verificado el cumplimiento de todos los requerimientos administrativos establecidos en las Bases de Licitación del contrato para la aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo.

5.- De acuerdo con estos antecedentes, la Inspección Fiscal del contrato aprueba la totalidad del Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta

No obstante lo señalado, se hace presente a la Sociedad Concesionaria que para la aprobación que da cuenta este oficio, se ha considerado, además, lo siguiente:

5.1.- Que la aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo no significa, en modo alguno, un pronunciamiento de ésta Inspección Fiscal acerca de la pertinencia o no de someter cualquiera de los proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación del contrato, efectuar las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental que pudiesen ser procedentes.

5.2.- Que esta aprobación no excluye la obligación de que la sociedad Concesionaria, previo a la ejecución de los trabajos, deba obtener, respecto de cualquiera de las obras del Proyecto Definitivo o de los proyectos que se indican en el numeral 1 de este oficio, las aprobaciones que pudiesen ser pertinentes por parte de entidades públicas o privadas, tales como: empresas eléctricas, empresas sanitarias, SERVIU, u otras, que sean requeridas por la Inspección Fiscal.

5.3.- La aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo no acota las obras que la Sociedad Concesionaria debe ejecutar para cumplir con las condiciones para autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, toda vez que, por ejemplo, no están indicadas aquí las obras contempladas como parte de las medidas de mitigación señaladas como condición del EISTU aprobado por la SEREMI de Transportes, las cuales deben ser compatible con el proyecto aprobado.

5.4.- La aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo no significa que durante el desarrollo de la obra no puedan existir observaciones de esta Inspección Fiscal que deban ser incorporadas a entero costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, como resultado, por ejemplo, del desarrollo del Reglamento de Servicio de la Obra, que da cuenta de la correcta prestación de los servicios durante la etapa de explotación del hospital, o cualquier otra obligación contemplada en el marco contractual de esta obra.

5.4.- Sin perjuicio de la aprobación de la totalidad del Proyecto Definitivo, la Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero costo, de la solución de cualquier inconveniente que surja como resultado de la instalación de los equipos médicos, que pudiese derivar en modificaciones de proyecto o de obra.

5.5.- Finalmente recuerdo a usted que la Sociedad Concesionaria es responsable a su entero costo, de cualquier modificación de las obras, producto de algún requerimiento de la SEREMI de Salud que tenga relación con la autorización sanitaria del hospital, conforme lo establece el artículo 1.10.3 letra f) de las Bases de Licitación del contrato.

Saluda atentamente a usted



IGNACIO GYSLING VIDAL
INSPECTOR FISCAL



RMP/CGY
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Archivo